

Hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 28 de mayo del presente año, demanda de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 345 folios; a las 11:10 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00036-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	GILBERTO SUÁREZ MANRIQUE.

Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

La demanda y sus anexos reúnen los requisitos que exige el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante y el reconocimiento de la Doctora LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra **GILBERTO SUÁREZ MANRIQUE**, en su condición de propietario del predio denominado **MIRAVALLE**, identificado con folio de **matrícula inmobiliaria N° 090-52966** y contra personas indeterminadas con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-52966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **MIRAVALLE**, ubicado en la vereda **UVERO**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído al demandado **GILBERTO SUÁREZ MANRIQUE**, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le de contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a los canales digitales anunciados en la demanda.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora **LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.704 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 134.273 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 027 FIJADO HOY 01-07-2.021 A LAS 8:00 A.M. JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7f9f158d286b6c10205211b7c3932d2665a6d8b4d2d7646aca6aa3105cb33c1

Documento generado en 30/06/2021 03:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>